

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Ttrafagar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Lunes 29 de diciembre de 1952

Núm. 364

SUMARIO

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|--|--------|---|--------|
| JEFATURA DEL ESTADO | | | |
| DECRETO de 24 de diciembre de 1952 por el que se nombra Procurador en Cortes a don Emilio Esteban Infantes ... | 6458 | Riviera y del Generalísimo (II, Adquisición de tuberías), del puerto de La Luz ... | 6462 |
| GOBIERNO DE LA NACION | | | |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | | |
| DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se da carácter oficial a la conmemoración del I aniversario de la Fundación de la Real Sociedad Española de Física y Química ... | 6458 | DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se autoriza para concertar, mediante gestión directa, la ejecución y suministro de un remolcador-bomba de 350 a 450 caballos de fuerza, con destino a los Servicios del puerto de Valencia ... | 6462 |
| MINISTERIO DEL EJERCITO | | | |
| DECRETOS de 19 de diciembre de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería don Gumersindo Manso Fernández-Serrano, don Hipólito Fernández Palacios, don Celestino Ruiz Sáenz de Santa María; de Caballería, don Julio García Fernández; de Artillería, don Luis Cerdó Pujol; General Subinspector del Cuerno de Ingenieros de Armamento y Construcción don Joaquín Gómez-Pentolero y Góngora; Generales de Brigada de la Guardia Civil don Manuel Rodrigo Zaragoza y don Antonio López Revuelta; Contralmirante don Pedro Nieto Antúnez, y General de Brigada de Aviación don Félix Sedano Arce ... | 6458 | Otro de 19 de diciembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Encauzamiento de los arroyos Las Cabullas, San Gregorio y La Teja» ... | 6462 |
| DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se nombra Jefe de la Infantería divisionaria de la División número 21 al General de Brigada de Infantería don José de Linos Lage, cesando en su actual destino ... | 6459 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| Otro de 19 de diciembre de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería a don Ramón Robles Pazos, nombrándole Jefe de la Infantería divisionaria de la División número 22 ... | 6460 | DECRETO rectificado de 31 de octubre de 1952 por el que se establecen las enseñanzas de Formación del espíritu nacional en los Centros de Enseñanza Profesional y Técnica y de Enseñanza Laboral ... | 6463 |
| Otro de 23 de diciembre de 1952 por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Pablo Pérez-Seoane Díaz-Valdés pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino ... | 6460 | Otro de 12 de diciembre de 1952 por el que se crea el Colegio Mayor Universitario «José Antonio Primo de Rivera» en la Universidad de Madrid ... | 6463 |
| Otro de 23 de diciembre de 1952 por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Francisco de Artega y Fernández pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino ... | 6460 | Otro de 19 de diciembre de 1952 por el que se incorporan a la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid representantes de determinadas instituciones culturales o docentes enclavadas en su zona ... | 6463 |
| Otro de 23 de diciembre de 1952 por el que se dispone que la situación de reserva, por edad, el Inspector Veterinario don Luis García de Blas, cesando en el cargo de Jefe de los Servicios de Veterinaria del Ejército ... | 6460 | MINISTERIO DEL AIRE | |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | | |
| DECRETO de 12 de diciembre de 1952 sobre modificación de los derechos de custodia señalados en el Reglamento de la Caja General de Depósitos ... | 6460 | DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Aviación, Servicio de Vuelo, a don Juan Bono Boix ... | 6464 |
| Otro de 19 de diciembre de 1952 por el que se declara jubinado, por cumplir la edad reglamentaria, a don José Sastre González ... | 6460 | Otro de 19 de diciembre de 1952 por el que se dispone que el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Roberto White Santiago, sea clasificado en el grupo «B», cesando como Jefe de la Zona Aérea de Baleares ... | 6464 |
| Otro de 19 de diciembre de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo del Catastro a don Sotero López de Castro ... | 6461 | PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | | |
| DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de conducción de Fuen del Cepo Alben-tosa (Teruel)» ... | 6461 | Órdenes de 11 de diciembre de 1952 por las que se resuelven los recursos de agravios interpuestos por don Joaquín López Alonso, don Ramón Serrano Ochando y don Marino Dávila Vacas, contra los acuerdos que se citan ... | 6464 |
| Otro de 19 de diciembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de La Otrera de Mérida (Badajoz)» ... | 6461 | Orden de 16 de diciembre de 1952 por la que se designa la Comisión que ha de actuar en la selección de Maestros con destino a las Escuelas primarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos ... | 6466 |
| Otro de 19 de diciembre de 1952 por el que se rectifica la parte dispositiva del Decreto de 12 de diciembre de 1952 en el que se autorizaba para celebrar la subasta de las obras de «Excavación de la presa del pantano de Bárcena (León)» ... | 6461 | Otra de 20 de diciembre de 1952 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la VII Región Militar la prueba de aptitud que preceptúa la Orden de 27 de septiembre último («Diario Oficial» núm. 276) ... | 6466 |
| Otro de 19 de diciembre de 1952 por el que se autoriza para llevar a cabo por gestión directa las obras comprendidas en el proyecto reformado (en ejecución) de «Acondicionamiento para aguada en los muelles de Primo de | 6461 | Otra de 24 de diciembre de 1952 por la que se nombra Portero de los Ministerios Civiles al aspirante en expectación de destino don Faustino Luis González ... | 6467 |
| | | Otra de 24 de diciembre de 1952 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Nicolás Louzán García ... | 6467 |
| | | Otra de 27 de diciembre de 1952 por la que se resuelve consulta formulada por la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos del Estado, sobre interpretación del artículo 19 del Decreto de 20 de enero de 1950 (modificado por el de 14 de diciembre de 1951), y acrecimiento de la ayuda ... | 6467 |
| | | MINISTERIO DE JUSTICIA | |
| | | Orden de 23 de diciembre de 1952 por la que se resuelve el concurso de ascenso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 4 de Zaragoza ... | 6468 |
| | | Otra de 24 de diciembre de 1952 por la que se declaran excedentes forzosos los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan ... | 6468 |
| | | MINISTERIO DE LA GOBERNACION | |
| | | Orden de 22 de diciembre de 1952 por la que se rectifican los apellidos del Cabo primero de la Policía Armada y de Tráfico don Joaquín Martín Calderón ... | 6468 |

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|---|--------|--|--------|
| <i>Orden</i> de 29 de octubre de 1952 por la que se dispone quede suprimido el Equipo Móvil que para la investigación de casos de enfermos de lepra y sus convivientes viene actuando en la provincia de Málaga | 6468 | Concediendo exención de pago a la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Barbastro, ha de celebrarse en Campo (Huesca) del 20 del actual al 20 de enero próximo | 6470 |
| Otra de 22 de diciembre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de la plaza de Jefe de Laboratorio de Análisis Clínicos vacante en el Instituto Nacional del Cáncer ... | 6468 | GOBERNACION.— <i>Dirección General de Sanidad</i> .—Circular referente al examen de ingreso para proveer plazas de alumnas de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, convocado por Orden de 14 de julio del año en curso (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27 del mismo mes y año) | 6470 |
| MINISTERIO DE TRABAJO | | OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Adjudicando a don Daniel Alfredo Gutiérrez García el concurso de las obras de la «Variante del canal de Cacin, trozo primero en la provincia de Granada» ... | 6470 |
| <i>Orden</i> de 4 de diciembre de 1952 por la que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento | 6469 | INFORMACION Y TURISMO.— <i>Tribunal para el concurso-oposición del Grupo A) de la Orden ministerial de 12 de julio de 1952</i> .—Señalando letra, fecha, hora y local en que se iniciarán los ejercicios de dicho concurso-oposición | 6470 |
| ADMINISTRACION CENTRAL | | AGRICULTURA.— <i>Instituto Nacional de Colonización</i> .—Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de los terrenos que se describen para llevar en su lugar a cabo el proyecto de construcción del nuevo pueblo denominado Las Vegas ... | 6470 |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.— <i>Dirección General de Matruccos y Colonias</i> .—Anunciando concurso para proveer dos plazas de soldados de segunda, tipógrafos, en el Gobierno del África Occidental española | 6469 | <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco</i> . Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona novena (Ciudad Real, Cuenca, Guadaluajara, Madrid y Toledo). (Continuación.) | 6471 |
| Anunciando concurso para proveer una plaza de Celador Instructor del Servicio Marítimo Colonial vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea | 6469 | ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> . | |
| JUSTICIA.— <i>Dirección General de Justicia</i> .—Convocando a los aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia que se citan para solicitar las vacantes que se mencionan | 6469 | | |
| HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)</i> .—Autorizando al Club de Fútbol «Cádiz» para prorrogar y emitir las papeletas que se citan para la tómbola autorizada con fecha 23 del pasado junio | 6470 | | |

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 24 de diciembre de 1952 por el que se nombra Procurador en Cortes a don Emilio Esteban Infantes.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vengo en nombrar Procurador en Cortes a don Emilio Esteban Infantes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se da carácter oficial a la conmemoración del L aniversario de la fundación de la Real Sociedad Española de Física y Química.

La Real Sociedad Española de Física y Química conmemorará del día quince al veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y tres las Bodas de Oro de su fundación.

El prestigio científico alcanzado por esta Institución, al fomentar la investigación propia en España y difundirla en sus Anales, que tienen hoy una eficiente proyección en el exterior, como exponente de la aportación española al dominio de la Ciencia en las diversas direcciones de la Física y la Química, aconsejan dar carácter oficial a esta efemérides, así como a los diversos actos que hayan de conmemorarla, incluso las exposiciones que con tal motivo se proyectan celebrar.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se da carácter oficial a la conmemoración del L aniversario de la fundación de la Real Sociedad Española de Física y Química, bajo la Presidencia de Honor de Su Excelencia el Jefe del Estado y el Patronato de los Ministros de Asuntos Exteriores, Educación Nacional, Industria y Presidencia, como Vicepresidentes de Honor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 19 de diciembre de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería don Gumersindo Manso Fernández-Serrano, don Hipólito Fernández Palacios, don Celestino Ruiz Sáenz de Santa María; de Caballería, don Julio García Fernández; de Artillería, don Luis Cerdó Pujol; General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Joaquín Gómez-Pantoja y Góngora; Generales de Brigada de la Guardia Civil don Manuel Rodrigo Zaragoza y don Antonio López Reuelta; Contralmirante don Pedro Nieto Antúnez, y General de Brigada de Aviación don Félix Sedano Arce.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Gumersindo Manso Fernández-Serrano, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Hipólito Fernández Palacios, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de abril del

corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Celestino Ruiz Sáenz de Santa María, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Julio García Fernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Luis Cerdó Pujol, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el general Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Joaquín Gómez-Pantoja y Góngora, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Manuel Rodrigo Zaragoza, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Antonio López Revuelta, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Pedro Nieto Antúnez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de octubre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Félix Sedano Arce, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta de octubre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se nombra Jefe de la Infantería divisionaria de la División número 21 al General de Brigada de Infantería don José de Linos Lage, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la Infantería divisionaria de la División número veintiuno al General de Brigada de Infantería don José de Linos Lage, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería a don Ramón Robles Pazos, nombrándole Jefe de la Infantería divisionaria de la División número 22.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Ramón Robles Pazos, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de la Infantería divisionaria de la División número veintidós.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de diciembre de 1952 por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Pablo Pérez-Seoane Díaz-Valdés pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Pablo Pérez-Seoane Díaz-Valdés pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de diciembre de 1952 por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Francisco de Arteaga y Fernández pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Francisco de Arteaga y Fernández pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de diciembre de 1952 por el que se dispone pase a la situación de reserva, por edad, el Inspector Veterinario don Luis García de Blas, cesando en el cargo de Jefe de los Servicios de Veterinaria del Ejército.

Vengo en disponer que el Inspector Veterinario don Luis García de Blas cese en el cargo de Jefe de los Servicios de Veterinaria del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiuno del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 12 de diciembre de 1952 sobre modificación de los derechos de custodia señalados en el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

El vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve, señala los derechos de custodia de los efectos públicos depositados en consideración al nominal de los títulos y a su tipo de interés, mientras que la Banca operante en España, por Orden de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno, atiende a la clase de valores, según sean emitidos o garantizados por el Estado, o correspondan a otras Entidades o Corporaciones. Existiendo evidente analogía de funciones, la Administración Pública debe equipararse a estos efectos con aquellas actividades bancarias, tanto de la Banca oficial como de la privada, aparte de que el actual sistema de la Caja tampoco comprende algunos tipos de interés hoy existentes y refiere las proporcionalidades a grados de diez mil pesetas, que resultan menos flexibles que los de quinientas pesetas señalados para la Banca. Finalmente, la equiparación también debe atender a la cuantía de los derechos de custodia no sólo para evitar otras posibilidades de competencia que no nazcan de la buena organización de los servicios, sino también para procurar el constante perfeccionamiento y la mayor eficacia de los de la Caja General de Depósitos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y sesenta y uno del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos quedarán redactados en la forma siguiente:

«Artículo cincuenta y ocho.—Los derechos de custodia por los depósitos en efectos públicos con interés se exigirán en la proporción de quince céntimos de peseta por cada quinientas pesetas nominales o fracción y año, cuando se trate de valores emitidos o garantizados por el Estado, y veinte céntimos de peseta, también por cada quinientas pesetas nominales o fracción y año, si se trata de efectos públicos emitidos por otras Entidades o Corporaciones.»

«Artículo cincuenta y nueve.—Los derechos de custodia se percibirán deduciendo su importe del pago de intereses o, en su caso, a la devolución del depósito, y la percepción mínima por depósito y vencimiento será de setenta y cinco céntimos de peseta, una peseta cincuenta céntimos o tres pesetas, según que los vencimientos de intereses sean trimestrales, semestrales o anuales, computándose las fracciones de tiempo como períodos completos.»

«Artículo sesenta y uno.—Cuando los efectos depositados no produzcan interés por haber sido acordada su amortización, devengarán iguales derechos de custodia, que se percibirán en los períodos antes dichos, si en el mismo depósito existen otros valores que produzcan interés, o anualmente o a la devolución del depósito en el caso contrario.»

Artículo segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto, y, autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las normas necesarias a su cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don José Sastre González.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Sastre González,

Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes de Hacienda, adscrito a la Delegación de Hacienda en Avila, debiendo causar baja en el servicio activo el día ocho de enero de mil novecientos cincuenta y tres, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 19 diciembre de 1952 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo del Catastro a don Sotero López de Castro.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar, con efectividad del día dieciséis del mes de noviembre próximo pasado, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Administrativo del Catastro, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, a don Sotero López de Castro, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de conducción de Fuen del Cepo Albentosa (Teruel)».

Por Orden ministerial de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado del de conducción de Fuen del Cepo Albentosa (Teruel)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas veinte mil ciento cuarenta y ocho pesetas con cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de conducción de Fuen del Cepo Albentosa (Teruel)» por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas veinte mil ciento cuarenta y ocho pesetas con cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas sesenta y ocho mil ciento treinta y tres pesetas con veinticuatro céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de La Oliva de Mérida (Badajoz)».

Por Orden ministerial de diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de La Oliva de Mérida (Badajoz)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas treinta y ocho mil trescientas cuarenta y dos pesetas con cuarenta y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilio prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de La Oliva de Mérida (Badajoz)» por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas treinta y ocho mil trescientas cuarenta y dos pesetas con cuarenta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas cuatro mil quinientas ocho pesetas con veintitrés céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se rectifica la parte dispositiva del Decreto de 12 de diciembre de 1952 en el que se autorizaba para celebrar la subasta de las obras de «Excavación de la presa del pantano de Bárcena (León)».

Por Decreto de fecha doce de los corrientes ha sido autorizada la subasta de las obras de «Excavación de la presa del pantano de Bárcena (León)» por su presupuesto de contrata de trece millones novecientas noventa y dos mil setecientos diecinueve pesetas con treinta y nueve céntimos, a abonar en dos anualidades.

Observado un error en la determinación del referido presupuesto de contrata, que, rectificado debidamente, le hace ascender a quince millones ciento cincuenta y dos mil setecientos diecinueve pesetas con treinta y nueve céntimos e incoado el oportuno expediente a que el error ha dado motivo, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—La parte dispositiva del Decreto de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos deberá entenderse redactada del modo siguiente:

«Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Excavación de la presa del pantano de Bárcena (León)» por su presupuesto de ejecución por contrata de quince millones ciento cincuenta y dos mil setecientos diecinueve pesetas con treinta y nueve céntimos que se abonarán en dos anualidades.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se autoriza para llevar a cabo por gestión directa las obras comprendidas en el proyecto reformado (en ejecución) de «Acondicionamiento para aguada en los muelles de Primo de Rivera y del Generalísimo (II. Adquisición de tuberías), del puerto de La Luz».

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y dos, el proyecto reformado de las obras (en ejecución) de «Acondicionamiento para aguada en los muelles de Primo de Rivera y del Generalísimo (II. Adquisición de tuberías), del puerto de La Luz», por su nuevo presupuesto de ejecución y adquisición, por gestión directa, de dos millones setecientas mil quinientas sesenta y una pesetas con setenta y cuatro céntimos, que produce respecto del primitivamente aprobado (un millón cuatrocientas cinco mil pesetas), un adicional de un millón doscientas noventa y cinco mil quinientas sesenta y una pesetas con setenta y cuatro céntimos, abonables con cargo a los fondos procedentes del empréstito autorizado a la Junta de Obras de los puertos de La Luz y Las Palmas por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, de las que la referida Junta ha acreditado disponer, según certificación que obra en el expediente, se ha tramitado reglamentariamente el expediente de excepción, con informe favorable de la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y de la Intervención General; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para llevar a cabo, por gestión directa las obras comprendidas en el proyecto reformado (en ejecución) de «Acondicionamiento para aguada en los muelles de Primo de Rivera y del Generalísimo (II. Adquisición de tuberías), del puerto de La Luz», con arreglo a las condiciones del referido proyecto, técnicamente aprobado por Orden ministerial de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y dos y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, por su presupuesto de dos millones setecientas mil quinientas sesenta y una pesetas con setenta y cuatro céntimos, que supone un adicional, respecto del primitivamente aprobado por un millón cuatrocientas cinco mil pesetas, que se eleva a un millón doscientas noventa y cinco mil quinientas sesenta y una pesetas con setenta y cuatro céntimos, abonables con cargo a los fondos procedentes del empréstito autorizado a la Junta de Obras de los puertos de La Luz y Las Palmas de Gran Canaria, por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, de las que dicha Junta ha acreditado disponer según certificados de consignación número veintitrés y de ordenación número seis, expedidos por la misma con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y que figuran unidos al expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se autoriza para concertar, mediante gestión directa, la ejecución y suministro de un remolcador-bomba de 350 a 450 caballos de fuerza, con destino a los Servicios del puerto de Valencia.

Tramitada reglamentariamente la oferta formulada a la Junta de Obras del Puerto de Valencia por «Astilleros Tomás Ruiz de Velasco, Sociedad Anónima», de Bilbao, para la ejecución y suministro de un remolcador-bomba de trescientos cincuenta a cuatrocientos cincuenta caballos de fuerza, análogo al que dicha casa constructora ha

de suministrar en virtud de concurso adjudicado, al puerto de Bilbao, por el precio global de cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil pesetas, y como consecuencia de haber quedado desiertos dos concursos sucesivos, han informado favorablemente a la oferta de referencia, además de la Junta de Obras del Puerto de Valencia y su Dirección Facultativa, los Servicios centrales correspondientes, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General; y, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para concertar, mediante gestión directa, la ejecución y suministro de un remolcador-bomba de trescientos cincuenta a cuatrocientos cincuenta caballos de fuerza, con destino a los servicios del puerto de Valencia, con arreglo a las condiciones de los pliegos que rigieron para los dos concursos declarados desiertos y a base de la oferta formulada a la Junta de Obras del mencionado puerto y su Dirección Facultativa por «Astilleros Tomás Ruiz de Velasco, Sociedad Anónima», que se ha comprometido a ejecutar y suministrar un remolcador-bomba de características iguales al recientemente adjudicado a dicha Sociedad por la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, con plazo también igual al adjudicado a este último puerto y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, y por el precio global de cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil pesetas, de las que la referida Junta de Obras del puerto de Valencia ha acreditado disponer, según certificación expedida por la misma, que obra en el expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Encauzamiento de los arroyos Las Cabrillas, San Gregorio y La Teja».

Por Orden ministerial de dos de junio de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de encauzamiento de los arroyos Las Cabrillas, San Gregorio y La Teja» por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones quinientas setenta y cuatro mil quinientas nueve pesetas con diecinueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Encauzamiento de los arroyos Las Cabrillas, San Gregorio y La Teja» por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones quinientas setenta y cuatro mil quinientas nueve pesetas con diecinueve céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL
Y ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO rectificado de 31 de octubre de 1952 por el que se establecen las enseñanzas de Formación del espíritu nacional en los Centros de Enseñanza Profesional y Técnica y de Enseñanza Laboral.

Habiéndose padecido error de copia en la publicación del Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos), por el que se establecían las Enseñanzas de Formación del espíritu nacional en los Centros de Enseñanza Profesional y Técnica y de Enseñanza Laboral, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

El Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro establecía las enseñanzas de Formación del espíritu nacional con carácter obligatorio para todos los alumnos de las Escuelas de Ingenieros Industriales, Agrónomos, Minas, Montes, Navales, de Arquitectura y de Altos Estudios Mercantiles. Con semejante propósito, el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y la Orden ministerial de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos preceptuaban este tipo de enseñanza en los Centros de Enseñanza Media y Profesional y en las Escuelas de Trabajo, respectivamente. Las mismas razones aconsejan implantar estos servicios docentes en los restantes Centros donde se cursen estudios de carácter profesional, técnico y laboral.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las enseñanzas de Formación del espíritu nacional establecidas por Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en determinados Centros Superiores de carácter técnico y profesional se harán extensivas a las Escuelas especiales de Ingenieros Aeronáuticos y de Industrias textiles y a las de Comercio, Aparejadores, Peritos Industriales, Peritos Agrícolas, Peritos Textiles, Capataces Facultativos de Minas, Ayudantes de Montes, Centros Politécnicos de La Laguna, Escuela Central de Idiomas, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, Nacional de Artes Gráficas, Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral y demás Centros de carácter técnico, profesional y laboral, que serán determinados, en su caso, por Orden ministerial.

Artículo segundo.—Estos estudios se desarrollarán durante tres cursos, y la matrícula y pruebas de aptitud se realizarán de modo análogo al de las demás disciplinas académicas.

Artículo tercero.—A partir de la publicación de este Decreto, los nombramientos y ceses de los Profesores de Formación del espíritu nacional y Formación Política de los Centros dependientes de las Direcciones Generales de Enseñanza Profesional y Técnica y de Enseñanza Laboral se harán por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Delegación Nacional de Educación.

Se exceptúan de estos efectos el profesorado de los Centros masculinos de Enseñanza Media y Profesional y el de las Escuelas de Trabajo, por una parte, y el de los Centros femeninos de Enseñanza Media y Profesional e Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, por otra, cuyos nombramientos se realizarán a propuesta, respectivamente, de las Delegaciones Nacionales del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y en la Orden ministerial de veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las normas complementarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

dríd a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 12 de diciembre de 1952 por el que se crea el Colegio Mayor Universitario «José Antonio Primo de Rivera» en la Universidad de Madrid.

Por Decreto de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se creó en la Universidad de Madrid el Colegio Mayor «José Antonio Primo de Rivera», como Colegio de Fundación directa universitaria.

Construido por el Sindicato Español Universitario un Colegio Mayor que próximamente ha de iniciar su funcionamiento, es procedente acceder a la petición de la Secretaría General del Movimiento para que el nombre glorioso del Fundador sea el que constituya la denominación del nuevo Colegio.

En su consecuencia, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Madrid, de acuerdo con la Secretaria General del Movimiento, el Colegio Mayor «José Antonio Primo de Rivera», fundado por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, y bajo su inmediata dependencia.

Artículo segundo.—Queda sin efecto la denominación de «Colegio Mayor de José Antonio Primo de Rivera» dada al Colegio de Fundación directa universitaria, creado por Decreto de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos en la Universidad de Madrid.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para determinar la denominación que deberá ostentar en lo futuro el Colegio Mayor a que se refiere el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se incorporan a la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid representantes de determinadas instituciones culturales o docentes enclavadas en su zona.

El artículo décimo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, por la que se regula la constitución de la Junta de la Ciudad Universitaria, establece que a propuesta del Ministro de Educación Nacional se podrán incorporar al Pleno o a la Comisión Permanente de la citada Junta representantes de otros organismos cuya intervención resulte justificada por sus relaciones con la Ciudad Universitaria o por interés para el cumplimiento de sus fines.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se amplía la composición del Pleno de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid con los siguientes Vocales:

Director general de Bellas Artes, Director del Instituto de Cultura Hispánica, Capellán de la Ciudad Universitaria, nombrado por el Ministerio a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá; Presidente de la Junta de Energía Nuclear y Director del Instituto de Estudios Eclesiásticos «Angélico».

Artículo segundo.—De la Comisión Permanente formarán parte el Capellán de la Ciudad Universitaria, el Director del Instituto de Cultura Hispánica y tres Directores de Colegios Mayores o Residencias Universitarias, nombrados por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del Pleno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, a don Juan Bono Boix.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Juan Bono Boix, a propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, con antigüedad de la fecha de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 19 de diciembre de 1952 por el que se dispone que el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Roberto White Santiago sea clasificado en el grupo «B», cesando como Jefe de la Zona Aérea de Baleares.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de quince de julio último, por la que se reorganiza el Arma de Aviación, a propuesta del Ministro del Aire y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Roberto White Santiago sea clasificado en el grupo «B» a que hace referencia el citado artículo, cesando como Jefe de la Zona Aérea de Baleares y quedando a las órdenes del Ministro del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de diciembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Joaquín López Alonso contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 5 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Joaquín López Alonso, Auxiliar primero del C. A. S. T. A., retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo;

Resultando que don Joaquín López Alonso, Auxiliar primero del C. A. S. T. A., pasó a la situación de retirado por edad en virtud de Orden ministerial de 2 de septiembre de 1942, y que el Consejo Supremo de Justicia Militar le reconoció, por acuerdo de 2 de enero de 1945, el derecho a percibir una pensión mensual de retiro de 583.33 pesetas, equivalentes al íntegro del sueldo regulador incrementado con el importe de tres quinquenios;

Resultando que por Orden ministerial de Marina de 23 de junio de 1951 se concedieron al interesado cuatro quinquenios, a percibir desde el primero de enero de 1950, declarándose en dicha Orden que tal concesión es consecuencia de la Ley de 18 de diciembre de 1950 y Orden ministerial de 4 de febrero de 1947, a los efectos de rectificación del haber pasivo que pudiera corresponderle;

Resultando que con invocación de la Orden ministerial citada, el señor López Alonso solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la oportuna mejora de haber pasivo, resolviendo la Sala de Gobierno del mencionado Consejo, en acuerdo de 9 de noviembre de 1951, denegar dicha petición, por entender que el interesado carecía de derecho a la acumulación de quinquenios, por no haberlos percibido ni podido percibir en activo, ya que tanto su concesión como la fecha de su efectividad es posterior al retiro de aquél;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recursos de reposición, que fué expresamente desestimado, y de agravios, insistiendo en ambos recursos en su primitiva petición y alegando, en fundamento de la misma, que según doctrina establecida por esta jurisdicción, el devengo de quinquenios es independiente de los requisitos establecidos para la percepción y consolidación del sueldo regulador, y el acuerdo impugnado infringe la Orden de 23

de junio de 1951, infracción que además entrañaría, de mantenerse el acuerdo recurrido, una contradicción entre actos administrativos;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente tiene o no derecho a que se le acumule al sueldo regulador de su pensión de retiro un nuevo quinquenio sobre los tres que ya fueron tenidos en cuenta por el Consejo Supremo de Justicia Militar al señalarle el haber pasivo de retiro que actualmente disfruta;

Considerando que si se parte de la base de que existe una Orden ministerial de Marina, la de 23 de junio de 1951, por la que se conceden al interesado tales quinquenios «a efectos de rectificación de haber pasivo», será preciso examinar ante todo—para la acertada resolución del recurso—la eficacia que deba reconocerse a dicha Orden ministerial, y en este aspecto es evidente que la referida Orden ministerial debe ser declarada nula, por haber sido dictada con incompetencia por el Ministerio de Marina, toda vez que el único órgano competente para efectuar la clasificación y el reconocimiento de derechos pasivos «de los individuos del Ejército y de la Armada y, en general, de cuantos dependen de los Ministerios de la Guerra y Marina», es el Consejo Supremo de Justicia Militar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y en el artículo primero del Reglamento aprobado en su desarrollo y aplicación, y está fuera de duda que queda incluida dentro de esta esfera de competencia la calificación sobre la procedencia de la acumulación al sueldo de quinquenios a efectos de regulación de derechos pasivos;

Considerando que, esto sentado, o sea la ineficacia de la Orden ministerial de Marina en que se funda la pretensión del recurrente, queda por examinar si éste tiene derecho a la acumulación de quinquenios que solicita, al amparo de la legislación vigente en materia de Clases Pasivas;

Considerando que es principio básico contenido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas que para que un sueldo pueda servir de regulador de haberes pasivos, es preciso que haya sido percibido por el funcionario causante de la pensión en situación de actividad, como se infiere del texto de los siguientes preceptos del citado Cuerpo legal: «servirá de sueldo regulador de las pensiones de jubilación, retiro, viudedad y orfandad y de las establecidas a favor de las madres viudas, el

mayor que se haya disfrutado durante dos años» (artículos 18 y 25 del Estatuto); «En los casos de muerte y en los de retiro o jubilación forzosa de oficio, servirá de sueldo regulador para toda clase de pensiones el que se hallare disfrutando el empleado en el momento del fallecimiento o en el acto de retiro o de la jubilación, cualquiera que sea el tiempo que lo haya percibido» (artículos 19 y 29 del mismo Cuerpo legal). Por lo que en el presente caso es evidente que el recurrente carece de derecho a la acumulación de un nuevo quinquenio para la determinación de su haber pasivo de retiro—como solicita—, toda vez que aquéllos no fueron percibidos por el mismo cuando se encontraba en activo, y los tres en cuyo disfrute estaba al pasar a situación de retirado ya se computaron por el Consejo Supremo de Justicia Militar como parte integrante del sueldo regulador de su pensión de retiro.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto anular de oficio, como dictada con incompetencia, la Orden ministerial de 23 de junio de 1951, en cuanto concede al interesado un nuevo quinquenio sobre los que ya tiene reconocidos en el señalamiento de su haber pasivo, y desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 11 de diciembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Ramón Serrano Ochando contra acuerdo del Ministerio de Educación Nacional que le desestimó petición sobre indemnización por traslado.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 28 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Ramón Serrano Ochando, Jefe de Negociado de segunda clase, contra acuerdo del Ministerio de Educación Nacional que le desestimó petición sobre indemnización por traslado; y

Resultando que por Orden de fecha 11 de julio de 1949 comunicada al interesado en oficio de fecha 9 de julio inmediato, el entonces Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, que prestaba sus servicios en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Requena, fué trasladado, en uso de las facultades que al Ministerio concede la Orden de 8 de octubre de 1940 en su número 7, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontvedra; por lo que el interesado, en instancia que no se acompaña al expediente solicitó le fueran abonados los gastos de desplazamiento y dietas correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre de 1950, petición que fue denegada porque el traslado de referencia había sido ordenado con anterioridad a 1 de julio de 1949, fecha a partir de la cual está en vigor la Orden de 15 de noviembre de 1950;

Resultando que en escrito de 11 de diciembre de 1951, que tuvo entrada en el Ministerio en 7 de enero de 1952, interpuso el señor Serrano Ochando recurso de reposición, alegando que como el traslado fue ejecutado después de 1 de julio de 1949, crea plenamente aplicable la imposición monetaria de la Orden de 15 de noviembre de 1950 que se refiere a «los funcionarios... que hayan sido trasladados después de 1 de julio de 1949...», en cuyo texto claramente, se alude, a juicio del recurrente, los traslados, materialmente realizados no simplemente dispuestos después de 1 de julio de 1949; máxime cuando la fecha de ejecución no dependió del interesado, puesto que la Orden para ello salió del Ministerio en 4 de julio de 1949;

Resultando que tal recurso de reposición fué expresamente desestimado en 20 de marzo de 1952 en atención a que el texto del Decreto de 15 de noviembre de 1949 se refiere al acto administrativo de trasladar, y no al secundario y puramente ejecutivo de cumplir el traslado;

Resultando que en escrito de fecha 25 de abril de 1952, el interesado interpuso recurso de agravios, insistiendo en su pretensión y alegaciones; siendo informado en 28 de mayo de 1952 por la Subsecretaría del Departamento, que reprodujo las razones alegadas como fundamento en la denegación del recurso de reposición;

Vistos el Decreto de 7 de julio de 1949, la Orden de 15 de noviembre de 1950;

Considerando que la única cuestión que se suscita en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el traslado del recurrente, ordenado antes de 1 de julio de 1949 y consumado después, está o no comprendido en las normas del Decreto de 7 de julio de 1949, que según la disposición transitoria de la Orden de 15 de noviembre de 1950 entró en vigor en 1 de julio de 1949;

Considerando que el texto literal de la disposición transitoria de dicha Orden se refiere como acreedores a los beneficios del Decreto de 7 de julio de 1949, a «los funcionarios... que hayan sido trasladados después de 1 de julio de 1949»; mas como el traslado, administrativamente, sólo se entiende realizado cuando el funcionario toma posesión de su nuevo destino (artículo 22 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918) habría que entender que quien, como el recurrente, tomó posesión realizó el traslado físico y aun recibió la propia Orden que disponía su traslado después de 1 de julio de 1949, se haya plenamente comprendido en las prescripciones del Decreto de 7 de julio de 1949; interpretación, por otra parte, conforme con la finalidad económica y social de dicho precepto, y sostenida ya en otras ocasiones por esta jurisdicción de agravios;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha acordado estimar el presente recurso de agravios y,

en consecuencia, reconocer al recurrente el derecho a los beneficios que puedan corresponderle de acuerdo con el Decreto de 7 de julio de 1949.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 11 de diciembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Marino Dávila Vacas, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 6 de agosto de 1951.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Marino Dávila Vacas, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 6 de agosto de 1951, que le deniega gratificación por cátedras acumuladas; y

Resultando que el señor Dávila se dirigió en instancia al Ministerio de Educación Nacional exponiendo que por Orden ministerial de 20 de enero de 1941 había sido nombrado, en virtud de concurso, Profesor numerario de la cátedra de «Ampliación de Química general y Físico-Química. Industrias Metalúrgicas de Subproductos y Derivados. Tecnología de Combustibles. Proyectos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas; que tal cátedra, en el vigente plan de estudios, comprendía «en realidad tres cátedras», que se explicaban en los cursos primero, tercero y cuarto, todas ellas a su cargo, siendo el único Profesor numerario de la Escuela que «explicaba tres disciplinas diferentes y en tres cursos distintos», por lo que suplicaba se le concediera la gratificación por cátedras acumuladas, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria;

Resultando que tal petición fué denegada por la Orden ministerial impugnada, en la que se razona que el caso planteado no era de acumulación de cátedras, «ya que para producirse aquélla se precisa que la disciplina de que se trata sea independiente», y que si bien era cierto que las disciplinas a cargo del señor Dávila «se cursan en distintos cursos de la carrera, no lo es menos que todas ellas forman una sola cátedra con dotación única, por lo que su desdoblamiento habría de ser objeto de otro expediente, en su caso, que sería dictaminado por el Consejo Nacional de Educación, y dictada la norma jurídica suficiente que modificara el vigente plan de estudios y dispusiera la consiguiente alta en el presupuesto del Ministerio»;

Resultando que la citada Orden ministerial fué recurrida en reposición, denegada por silencio administrativo, y en agravios, insistiendo el recurrente en que como consecuencia de sucesivos desdoblamientos en los planes de estudios, desempeñaba en la actualidad tres cátedras, cada una de las cuales tenía su horario normal y usual, y que la realidad tangible era que un solo Profesor tenía a su cargo tres cátedras completas, lo que constituía a la vez un desdoblamiento y una acumulación, por lo que reiteraba el pedido de su escrito inicial;

Resultando que la Subsecretaría, Sec-

ción de Recursos del Ministerio de Educación Nacional, informa que el recurso de agravios debe ser desestimado porque, en primer lugar, no hay acumulación de cátedras, ya que ésta exige, conforme al artículo 57 de la Ley de Ordenación Universitaria, a la que se ha de acudir al no existir norma alguna sobre esta materia en cuanto a las Escuelas especiales, que exista una cátedra independiente y dotada en presupuestos, de cuya explicación haya sido encargado el titular de una disciplina diversa, caso que no es el presente, en el que todas las materias que explica el recurrente están comprendidas en la denominación de la cátedra que en su día obtuvo; y en segundo término, los desdoblamientos dentro del plan de estudios se hicieron con la salvedad expresa de que no supondrían «aumento alguno en la plantilla del profesorado», siendo reorganizaciones del servicio público por las que tenía que pasar el recurrente, si bien procedería «que por la Dirección de la Escuela se eleve al Ministerio un proyecto de modificación de plantillas o de distribución de gratificaciones entre determinados Profesores»;

Vistos: la Ley de 29 de julio de 1943, el Real decreto de 16 de diciembre de 1921, la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1946, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la cuestión planteada por el presente recurso de agravios consiste en determinar si el desdoblamiento de las materias comprendidas en una cátedra, en varias asignaturas a explicar en cursos diversos, da derecho a la percepción del sueldo o gratificación previsto en presupuesto para cátedras acumuladas;

Considerando que evidentemente, como ha informado el Ministerio de Educación Nacional, sólo puede hablarse de cátedras acumuladas cuando existiendo dos cátedras dotadas en presupuesto, se encuentra por cualquier causa vacante una de ellas, y el sueldo consignado para el titular de la misma se abona a un segundo Catedrático que, además de tener a su cargo la suya propia, asume las tareas de la cátedra vacante. Supuesto que no se ha dado en el presente caso, porque la Escuela Especial de Ingenieros de Minas tiene una plantilla fija de Profesores numerarios—dieciocho, según el Real decreto de 16 de diciembre de 1921—, por el que se aprueba su Reglamento y Plan de estudios y las sucesivas alteraciones del Plan de estudios, singularmente la verificada por Orden de 23 de noviembre de 1946, que fué la que determinó para el recurrente el desdoblamiento a tres de las asignaturas a su cargo, se efectuaron sin aumento en la plantilla del Profesorado;

Considerando que de cuanto queda expuesto se deduce que la Orden ministerial impugnada, en cuanto deniega al recurrente gratificación por cátedras acumuladas, no le infringe agravio alguno; éste, de existir, se derivaría de la modificación del Plan de estudios que se operó en el año 1946, y claro es que la reclamación contra lo actuado en esa fecha resulta hoy improcedente por extemporánea;

Considerando que lo resuelto en el presente acuerdo no constituye obstáculo para que por el Ministerio de Educación Nacional se instruya, si se estima de justicia, el expediente a que hacen referencia concreta tanto la Orden ministerial impugnada como el informe de la Subsecretaría.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformi-

dad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 16 de diciembre de 1952 por la que se designa la Comisión que ha de actuar en la selección de Maestros con destino a las Escuelas primarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar la Comisión que ha de actuar en la selección de Maestros con destino a las Escuelas primarias de la Zona de Protectorado, cuya convocatoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de noviembre último, quedando constituida en la forma siguiente:

Presidente, don Eduardo Junco Mendoza, Secretario general de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Vocales, don Miguel Baena Rodríguez, Inspector de Enseñanza primaria de la Zona de Protectorado de España en Marruecos; y

Don Ramigio Sáez Soler, Asesor de Cuestiones técnicas de Marruecos en el Ministerio de Educación Nacional.

Secretaria, doña Lucia Rodríguez Lapuente, Auxiliar segundo del Cuerpo General Administrativo, con destino en la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Lo que comunico a V. I. para su debido conocimiento, al de los interesados y demás efectos significándole que esta Comisión tendrá derecho a las asistencias reglamentarias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 20 de diciembre de 1952 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la VII Región Militar la prueba de aptitud que preceptúa la Orden de 27 de septiembre último («D. O.» núm. 276).

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO n.º 199), y por haber finalizado en la VII Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 27 de septiembre último («D. O.» núm. 276),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican y en la forma que detalla la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 28 de octubre de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 306).

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «emplazo voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley,

continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dicho Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Clasificados para destinos de primera clase

Brigada de Artillería don Narciso Raposo Fernández, del Regimiento Artillería número 27.

Brigada de Artillería don Blas Olivas Martínez, del Regimiento Artillería número 47.

Brigada de Sanidad Militar don Angel Vigarra Mateos, de la Agrupación de Sanidad Militar número 7.

Brigada de Infantería don Justo Mata Miguel, del Regimiento San Quintín número 32.

Brigada de Infantería don Luis Montero Alvarez, del Regimiento Toledo número 35.

Brigada de Infantería don Máximo Diego Sánchez, de la Caja de Recluta número 57.

Brigada de Artillería don Antonio Crego Casas, del Regimiento Artillería número 27.

Brigada de Infantería don Luis García Martínez, de la Zona de R. y M. núm. 42.

Brigada de Infantería don Jenaro Gómez Rico, del Regimiento La Victoria número 28.

Brigada de Ingenieros don Fernando Arranz Fraile, del Batallón Transmisiones VII C. E.

Brigada de Ingenieros don Justo Benito de la Torre, del Batallón Transmisiones VII C. E.

Brigada de Artillería don Nicolás Gómez Polo, de «disponible forzosos» en la Séptima Región Militar y en comisión en la Jefatura Artillería del VII C. E.

Brigada de Ingenieros don Juan Santatecla Tejedor, del Batallón Transmisiones número VII.

Brigada de Ingenieros don Pablo García García, del Regimiento Zapadores del VII C. de E.

Brigada de Intendencia don Antonio Arellano Cardos, de «disponible forzosos» en Marruecos.

Brigada de Infantería don Santiago Rodríguez Colias, del Regimiento San Quintín número 32.

Brigada de Infantería don Eusebio Rodríguez Ortega, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Infantería don Tomás Peñas Alvarez, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Artillería don Pedro Alario Heras, del Regimiento Artillería número 27.

Sargento de Artillería don Angel Fernández Pastor, del Regimiento Artillería número 27.

Sargento de Infantería don Miguel Ferrer Herranz, del Regimiento Milán número 3.

Sargento de Infantería don Mariano Abía Hornillos, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Infantería don Manuel Rodríguez Franco, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Artillería don Tomás Vázquez García, de «disponible voluntario» en la Séptima Región Militar.

Sargento de Artillería don Joaquín Barrado Barquilla, del Regimiento Artillería número 47.

Sargento de Ingenieros don Antonio Manjón Benavides, del Batallón Transmisiones número VIII.

Sargento de Ingenieros don Victoriano Pérez Martín, del Regimiento Zapadores del VII C. de E.

Sargento de Ingenieros don Anacleto

Vicente Corral, del Batallón Transmisiones número VII

Clasificados para destinos de segunda clase

Brigada de Infantería don Justino Martín García, de la Zona de R. y M. número 39.

Brigada de Infantería don Jacinto Garrido Serrano, de la Caja de Recluta número 56.

Brigada de Infantería don Tomás Núñez Bernal, del Regimiento La Victoria número 28.

Brigada de Infantería don Jorge Moreno de Redrojo y Gómez de Zamora, del Regimiento La Victoria número 28.

Brigada de Artillería don Raimundo Montes Lurngo, del Regimiento Artillería número 47.

Brigada de Infantería don Santiago García Martín, de la Zona de Reclutamiento y M. número 40.

Brigada de Artillería don Manuel Martínez Groba, del Regimiento Artillería número 47.

Brigada de Infantería don Ramón Díaz López, de la Caja de Recluta número 57.

Brigada de Ingenieros don Jesús León Viñuela, del Regimiento Zapadores VII Cuerpo Ejército.

Brigada de Infantería don Rafael Calvo Bajo, del Regimiento La Victoria número 28.

Brigada de Artillería don Antonio Martínez Pacheco, del Regimiento Artillería número 75.

Brigada de Ingenieros don Quintín Prieto Macías, del Regimiento Zapadores VII C. de E.

Brigada de Infantería don Silvino Díaz Sánchez, del Regimiento Milán número 3.

Brigada de Infantería don Lope Rodríguez Bruna, del Regimiento San Quintín número 32.

Brigada de Ingenieros don Avelino González Sánchez, del Batallón Transmisiones número VII.

Sargento de Caballería don Raimundo Marina Arroyo, de la Academia de Caballería.

Sargento de Infantería don Laureano Balbuena García, del Regimiento Milán número 3.

Sargento provisional de Infantería don Severiano Pérez García, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Artillería don Eugenio Román Ruiz, del Regimiento Artillería número 47.

Sargento de Infantería don Mariano Pérez Fernández, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Caballería don Vicente Mesonero González, de la Academia de Caballería.

Sargento de Ingenieros don Clemente Curto Peña, del Batallón Transmisiones número VII.

Sargento de Infantería don Geminiano Sánchez Benito, del Regimiento La Victoria número 28.

Sargento de Ingenieros don Santos Leo Arroyo, del Batallón Transmisiones número VII.

Sargento de Veterinaria don Angel Puente Parada, de «disponible forzosos» en la Séptima Región Militar.

Sargento de Artillería don Saturnino González González, del Regimiento Artillería número 27.

Sargento de Artillería don Nicomedes Cansado Ferrero, del Regimiento Artillería número 27.

Sargento de Artillería don Juan Antonio Caverro Fuertes, del Regimiento Artillería número 46.

Sargento de Artillería don Anastasio Lomas de Vega, del Regimiento Artillería número 47.

Sargento de Infantería don Emilliano Turienzo Díez, del Regimiento Milán número 3.

Sargento de Artillería don Jaime Capó Perelló, del Regimiento Artillería número 47.

Sargento de Artillería don Angel Herrero López, del Regimiento Artillería número 47.

Sargento de Infantería don Hilario García Alvarez del Regimiento Milán número 3.

Sargento de Infantería don Andrés Cansaco Domínguez, del Regimiento Simancas número 4.

Sargento de Artillería don Francisco Barea Ramírez, del Regimiento Artillería número 47.

Sargento de Artillería don Eleuterio Fernández García, del Regimiento Artillería número 47.

Sargento de Infantería don Félix Granada Pérez, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Infantería don Francisco Permy Porto, del Regimiento Milán número 3.

Sargento de Infantería don Angel Escudero Vaca, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Artillería don Sérvulo Ramón Casado, del Regimiento Artillería número 47.

Sargento de Artillería don Antonio Fernández González, del Regimiento Artillería número 27.

Sargento de Artillería don Cándido Sánchez Pollet, del Regimiento Artillería número 47.

Sargento de Infantería don Ricardo Ferrero Padriqui, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Infantería don Miguel Gómez Pérez, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Artillería don Dionisio Santos Fuertes, del Regimiento Artillería número 27.

Sargento de Infantería don Emilio Martínez Martínez, del Regimiento Milán número 3.

Sargento de Ingenieros don Gregorio Fuertes Domínguez, del Regimiento Zapadores del VII C. de E.

Sargento de Infantería don Paulino Rodríguez Solís, del Regimiento Simancas número 4.

Sargento de Caballería don Manuel Sánchez García, del Regimiento Cazadores Farnesio número 12.

Sargento de Infantería don Emilio Estébanez Domínguez, del Regimiento Simancas número 4.

Sargento de Artillería don Cecilio Cojo Velado, del Regimiento Artillería número 26.

Sargento de Artillería don Emilio Pérez Estévez, del Regimiento número 27.

Sargento de Artillería don Fortunato Robles García, del Regimiento Artillería número 75.

Sargento de Artillería don Francisco López Pérez, del Regimiento número 47.

Sargento de Ingenieros don Cesáreo López Martínez, del Regimiento Zapadores del VII C. de E.

Sargento de Ingenieros don Ildelfonso Arroyo García, del Batallón de Transmisiones número VII.

Sargento de Artillería don Aniceto Zurdo Recló, del Regimiento Artillería número 75.

Sargento de Sanidad Militar don Estanislao Macho Rodríguez, de la Agrupación de Sanidad número 7.

Sargento de Infantería don Máximo González San Martín, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de Ingenieros don Justino Alonso Gómez, del Batallón de Transmisiones número VII.

Sargento provisional de Infantería don Eladio de Miguel Hernández, del Regimiento La Victoria número 28.

Sargento provisional de Artillería don José Martínez López, del Regimiento número 27.

Clasificados para destinos de tercera clase

Brigada de Caballería don Gregorio Quintanilla Riol, de la Academia de Caballería.

Sargento de Infantería don Claudio Manso Vegas, del Regimiento Milán número 3.

Sargento de Infantería don Manuel Miranda León, del Regimiento Milán número 3.

Sargento de Artillería don Modesto Lobato Herrera, del Regimiento Artillería número 47.

Sargento de Infantería don Domingo Barroso Otero, del Regimiento Milán número 3.

Sargento de Infantería don Pío Diego Miano, del Regimiento Milán número 3.

Sargento provisional de Artillería don Antonio Casado Cortés, del Regimiento Artillería número 47.

Madrid, 20 de diciembre de 1952.

ORDEN de 24 de diciembre de 1952 por la que se nombra Portero de los Ministerios Civiles al aspirante en expectación de destino don Faustino Luis González.

Ilmo. Sr.: En ejecución del derecho reconocido en la Orden de 15 de marzo de 1951 a don Faustino Luis González, concursante a ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, quien por dicha Orden quedó en situación de aspirante en expectación de destino en la ciudad de Irún.

Esta Presidencia, vista la comunicación elevada con fecha 17 del mes en curso por la Administración de Aduanas de Irún, ha tenido a bien nombrar Portero tercero de los Ministerios Civiles a don Faustino Luis González, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo en el mes de diciembre, compatible con el haber pasivo que viene disfrutando, y destinar al mencionado Subalterno a la Administración de Aduanas de Irún, a cuyo Centro deberá incorporarse a tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; transcurrido el cual se entenderá que renuncia a su destino, conforme a lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior.

Lo digo a V. I. a los efectos que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 24 de diciembre de 1952 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Nicolás Louzán García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y en armonía con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Nicolás Louzán García, con destino en el

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo. Centro en el que deberá efectuar su posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 27 de diciembre de 1952 por la que se resuelve consulta formulada por la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos del Estado, sobre interpretación del artículo 19 del Decreto de 20 de enero de 1950 (modificado por el de 14 de diciembre de 1951), y acrecimiento de la ayuda.

Excmos. Sres.: Vista la consulta promovida por la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos del Estado en expediente instruido al efecto, sobre interpretación del artículo 19 del Decreto de 20 de enero de 1950, a los fines prevenidos en el artículo 49 del mismo, en relación con el noveno del Reglamento de 21 de noviembre de 1927;

Resultando que las cuestiones planteadas en el expediente son: 1.ª Si en la concurrencia de varios partícipes en la misma pensión sólo uno de ellos solicita la ayuda debe concederse a éste la mínima de 150 pesetas señalada para cada pensión en el artículo 19 del Decreto de 20 de enero de 1950, reformado por el de 14 de diciembre de 1951, o solamente se le debe conceder la parte alícuota de la ayuda que le correspondiera si, solicitada por todos los partícipes de la pensión, hubiere de dividirse entre ellos; y 2.ª Si concurriendo varios partícipes en la misma ayuda, al cesar uno o más de ellos por cualquier causa en su percepción, las partes que éstos dejen de percibir acrecen a las de los demás que sigan percibíendola;

Considerando que, si bien el primer punto del artículo 19 en su redacción original (Decreto de 20 de enero de 1950) establece que la ayuda que se conceda a cada peticionario podía ser percibida por cada uno de los varios titulares del haber pasivo, sin embargo, el Decreto de 14 de diciembre de 1951, al determinar que la cuantía de la ayuda que se conceda por cada pensión no podrá ser inferior a 150 pesetas nominales, obliga a reconocer que dicha cuantía no corresponda a cada copartícipe, sino en principio, a todos ellos conjunta y distributivamente, por ser única la pensión, aunque sea disfrutada en coparticipación; criterio éste corroborado de manera expresa y terminante por el segundo párrafo del artículo 19 (modificado según Decreto de 14 de diciembre de 1951), al prevenir: «Si en la pensión coparticiparan varias personas, la determinación de la ayuda se hará en función de haber pasivo total, distribuyendo la cantidad resultante proporcionalmente a la parte de pensión de cada titular»;

Considerando que no conteniendo el Decreto de 20 de enero de 1950 precepto alguno que determine la posibilidad de acrecer, y la ausencia de disposición al respecto se encuentra plenamente justificada, al deber ser graduada la ayuda por la pensión o parte de pensión de cada titular (art. 20), al acrecimiento que se produzca en la pensión de Clases Pasivas debe producirse paralelamente el aumento correspondiente de la ayuda;

Considerando que admitir los acrecimientos de ayuda que no sean consecuencia de acumulaciones de la pensión, aparte de los múltiples problemas que su admisión plantearía podría llegar a desvirtuar no solamente el límite máximo señalado en el artículo 19, sino toda

la escala del artículo 20, calculada en porcentajes de pensión, participación en pensión, y se perdería todo sentido de proporcionalidad, con evidente detrimento de la justicia distributiva.

En mérito de cuanto antecede, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el Ministerio de Hacienda, y a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Decreto de 20 de enero de 1950, ha acordado la siguiente declaración interpretativa:

1.º Que la redacción terminante del segundo párrafo del artículo 19 del Decreto de 20 de enero de 1950, reformado por el de 14 de septiembre de 1951, obliga a que la ayuda, sea mínima o no, se distribuya proporcionalmente a la parte de pensión que tenga reconocida cada beneficiario, y

2.º Que dada la forma en que está concebida y regulada la ayuda a Pasivos no puede admitirse la posibilidad de acrecer, salvo cuando sea consecuencia de acumulaciones en la pensión de Clases Pasivas.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros y Presidente de la Comisión Superior de Ayuda a Pasivos del Estado

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de diciembre de 1952 por la que se resuelve el concurso de ascenso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 4 de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de octubre último, para la provisión en concurso de ascenso de la Secretaría del Juzgado Municipal número 4 de Zaragoza,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien nombrar Secretario de segunda categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de veintitrés mil ochocientas pesetas y destino en el referido Juzgado, a don Ramón Grau y Badia, con destino en la actualidad en el Juzgado Comarcal de Yeste (Albacete).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de diciembre de 1952 por la que se declaran excedentes forzosos los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, en relación con la Orden ministerial de 8 de agosto último,

Este Ministerio ha acordado declarar excedentes forzosos a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan, en cuya situación continuarán en tanto puedan hacer efectivo en sucesivos concursos el derecho de preferencia que les reconoce el párrafo segundo del artículo 28 del citado Decreto orgánico y la Orden de 6 de los corrientes.

Don Amancio Fernández Biblán.

Don Rafael Pérez Piñero.
Don Tomás Cardador López.
Don Juan Parraga González.
Doña Agustina Gil de Zúñiga.
Don Martín Suelro Pérez.
Don Francisco J. Estrada Pérez.
Don Luis Sanz Sarz.
Don José Cora Alonso.
Don Martín M. Medina Chaparro.
Don Eduardo Rodríguez Penado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de diciembre de 1952 por la que se rectifican los apellidos del Cabo primero de la Policía Armada y de Tráfico don Joaquín Martín Calderón.

Excmo. Sr.: Por haberselo acreditado en la información instruida al efecto que los verdaderos apellidos del Cabo primero de la Policía Armada y de Tráfico don Joaquín Martín Calderón son los de Martín-Romo Calderón, conforme se ha consignado, por nota marginal, en el acta de nacimiento expedida por el Juez municipal de Don Benito (Badajoz), en cuya ciudad nació el interesado.

Este Ministerio ha acordado sea rectificada la documentación oficial del citado Cabo en el sentido de que en lo sucesivo figure como Joaquín Martín-Romo Calderón.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 29 de octubre de 1952 por la que se dispone quede suprimido el Equipo Móvil que para la investigación de casos de enfermos de lepra y sus convivientes viene actuando en la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del Servicio y de conformidad con lo informado por el Consejo permanente de la Sección de Lepra y Enfermedades sexuales del Consejo Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir de 1 de enero próximo quede suprimido el Equipo Móvil que para la investigación de casos de enfermos de lepra y sus convivientes viene actuando en la provincia de Málaga.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 22 de diciembre de 1952 por la que se convoca concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de la plaza de Jefe de Laboratorio de Análisis Clínicos vacante en el Instituto Nacional del Cáncer.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional del Cáncer la plaza de Jefe de Laboratorio de Análisis Clínicos, dotada con la indemnización anual de 8.100 pesetas. Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal

de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de la mencionada vacante y con arreglo a las siguientes normas:

1.º Los aspirantes habrán de ser españoles, Doctores o Licenciados en Medicina o Cirugía, poseer a aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

2.º Dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos.

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título académico o copia notarial del mismo, o certificación académica de estar en posesión del mismo.

c) Certificación médica de aptitud física.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Caso de estar desempeñando cargo público, el aspirante deberá justificar documentalmente el haber sido depurado favorablemente, con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939. En caso contrario, deberá presentar certificado de adhesión al régimen, expedido expresamente por el Gobernador civil o Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

f) Cuantos justificantes estime convenientes el aspirante para acreditar méritos y servicios en relación con la especialidad y singularmente concernientes a Sanidad.

3.º En el acto de la inscripción abonarán la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de oposición.

4.º El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición será designado oportunamente por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 9 de octubre de 1951.

5.º La práctica de los ejercicios de oposición, que no podrá tener lugar antes de cumplirse tres meses de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, consistirá en:

1.º Exposición por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de dos temas, comunes para todos los aspirantes, y sacados a la suerte entre los que constituyen el adjunto programa.

2.º Ejercicio práctico en la extensión y forma que el Tribunal determine. Ambos ejercicios tendrán el carácter de eliminatorios.

Terminados dichos ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal juzgador elevará la correspondiente propuesta de nombramiento para la vacante anunciada, propuesta que por ningún motivo dejará de tener el carácter de unipersonal.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1952.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Programa que se cita

1. Microscopio.—Fundamento.—Características de los lentes.—Manejo y cuidado.

2. Microscopio, sus clases.—Microscopio de fases y electrónico.
3. Métodos citológicos.—Improntas y frontis.—Modo de realizarlos y aplicación.
4. Sangre.—Caracteres de la sangre normal.—Técnicas de estudio.—Coagulación de la sangre.
5. Estudio normal y patológico de los hematias.—Eritrosedimentación.
6. Estudio normal y patológico de los leucocitos.
7. Hematopoiesis.
8. Punciones de médula, ósea, hígado, bazo.—Su valor diagnóstico.
9. Estudio de los grupos sanguíneos.—Sistema Rh.
10. Técnicas generales de la transfusión.—Reacciones.
11. Bacteriología.—Caracteres generales de los gérmenes microbianos y clasificación.—Rickettsias.
12. Métodos de cultivo.—Fundamentos Variedades.
13. Tipos de colonias.—Aplicación de estos conocimientos.—Tinciones.
14. Métodos de aislamiento e identificación de los gérmenes microbianos.
15. Inmunidad.—Conceptos.—Antígenos y anticuerpos.
16. Alergia.—Concepto.—Pruebas alérgicas.
17. Toxinas antibióticas.
18. Aglutinas: caracteres y reacciones.
19. Precipitinas, opsoninas.—Lisinas.—Características y reacciones.
20. Reacción de desviación de complemento: fundamento y aplicaciones.
21. Virología.—Características de los virus.—Clasificación.—Técnicas de cultivo.
22. Reacciones de neutralización de los virus.—Eritroaglutinación.
23. Jugos gástrico y duodenal: caracte-

- teres.—Obtención, análisis físico y químico.
24. Heces: análisis macro, microscópico y químicos.—Pruebas funcionales.
25. Análisis del pus y líquidos de punción, inoculación de animales.
26. Líquido cefalorraquídeo.—Obtención.—Caracteres.—Análisis.
27. Orina.—Características, normal y patológicas.—Sedimento urinario.
28. Riñón: Fisiología.—Pruebas funcionales.
29. Hígado: Fisiología.—Pruebas funcionales.
30. Protozoos: características.—Clasificación.—Métodos generales de demostración.
31. Gusanos: características.—Clasificación.—Métodos generales de demostración.
32. Artrópodos.
33. Determinaciones gravimétricas.
34. Volumetrías: fundamentos.—Acidimetría, alcalimetría, etc.—Aplicaciones.
35. Funciones químicas orgánicas.
36. pH Su fundamento, determinación y aplicaciones.—Reserva alcalina.
37. Metabolismo basal: Fundamento y determinación.
38. Métodos colorimétricos: Fundamentos y aplicaciones.
39. Electroforesis: Fundamentos y aplicación.—Ultracentrifugas, su aplicación.
40. Polarimetría.—Nefelometría.—Refractometría.—Cromatografía y polarografías.—Ideas de las mismas y aplicaciones.
41. Tumores.—Concepto y caracteres. Clasificación.
42. Biopsia.—Diagnóstico citológico e histológico de los tumores.
43. Reacciones diagnósticas del cáncer.

mensual de 535 pesetas (quinientas treinta y cinco pesetas), alimentación por cuenta de los interesados, a excepción de los premios de efectividad que tengan reconocidos se saca a concurso su provisión entre el personal de dicha categoría perteneciente al Ejército de Tierra, actualmente en filas.

Para optar a estas vacantes es condición indispensable poseer la especialidad de tipógrafo, siendo preferidos los que acrediten conocer el árabe o «tachelheb».

Serán preferidos los voluntarios y reenganchados y los pertenecientes a los reemplazos en filas, los que tengan más tiempo que cumplir. Los voluntarios y reenganchados gozarán del beneficio de licencia colonial en igual forma que los Oficiales y Suboficiales del Gobierno del Africa Occidental española, con arreglo a las disposiciones vigentes (Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 24 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 195), siempre que hayan cumplido veinte meses de permanencia ininterrumpidamente en este territorio.

Los designados tendrán que servir como mínimo un año en sus destinos, conforme establece la Orden de 24 de febrero de 1947 («D. O.» número 51).

Las instancias, de puño y letra debidamente reintegradas, se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), y serán cursadas por conducto regular, con informe de sus Jefes naturales, a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, la cual, cumplido el plazo de admisión de solicitudes, las remitirá a la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Las solicitudes vendrán acompañadas de copia de media filiación y hoja de castigos, certificado negativo de lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, cuantos documentos se estimen oportunos remitir en justificación de los méritos o conocimientos que se aleguen.

El plazo de admisión será de treinta días naturales, contados desde el de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 19 de diciembre de 1952.—El Director general, José Díaz de Villegas. Conforme: Luis Carrero.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Celador Instructor del Servicio Marítimo Colonial vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Se rectifica el anuncio del concurso a que se refiere el encabezamiento publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de noviembre último en el sentido de que la vacante se proveerá entre el personal del Cuerpo de Suboficiales de la Armada de la especialidad mecánica, con categorías de Mecánico primero y Mecánico segundo, rigiendo todas las demás condiciones.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.—El Director general, José Díaz de Villegas. Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de diciembre de 1952 por la que se dispone se efectúe corrida de escalas en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Producida una vacante de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, como consecuencia de haber sido separado del servicio, con fecha 27 de noviembre del presente año don Francisco Sánchez de la Higuera, que la venía desempeñando:

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas en los siguientes términos:

Primero. Se asciende a las categorías que se indican a los funcionarios que a continuación se relacionan:

A Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, don José Mario Mendieta y Núñez de Velasco, que ocupa en la actualidad el número uno de los Jefes de Administración Civil de primera clase.

A Jefe de Administración Civil de primera clase don Francisco Ocón Tejada, que ocupa en la actualidad el número uno de los Jefes de Administración Civil de segunda clase.

A Jefe de Administración Civil de segunda clase don Manuel de Torres Gómez Centurión, que ocupa en la actualidad el número uno de los Jefes de Administración Civil de tercera clase.

A Jefe de Administración Civil de tercera clase don Fernando Martín Hernández, número dos de los Jefes de Negociado de primera clase por estarle vedado el ascenso a doña Angeles Pons Goldoni, que ocupa el número uno de la citada

clase y continúa prestando servicios para completar veinte años de éstos.

A Jefe de Negociado de primera clase don Pio Wandosell Manzanares, número uno en la actualidad de los Jefes de Negociado de segunda clase.

A Jefe de Negociado de segunda clase don Santiago González-Pardo Olavarrieta, número uno en la actualidad de los Jefes de Negociado de tercera clase.

A Jefe de Negociado de tercera clase don José Reguera Sevilla, número uno en la actualidad de los Oficiales primeros.

Segundo. Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 28 de noviembre del año en curso, siguiente al de la vacante mencionada; debiendo percibir los referidos funcionarios el sueldo señalado a sus respectivas categorías por el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer dos plazas de soldados de segunda, tipógrafos, en el Gobierno del Africa Occidental española.

Vacantes en el Gobierno del Africa Occidental española dos plazas de soldados de segunda, dotadas con el haber total

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando a los aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia que se citan para solicitar las vacantes que se mencionan.

En los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia, Arrecife, Almadén, Lucena del Cid, Hoyos, Jaramilla, Alcañices y San Mateo se halla vacante la plaza de Secretario, que ha de

proveerse con aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, de conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria décimo-sexta del Decreto de 26 de diciembre de 1947, y a tal fin se convoca a los comprendidos entre los números 60 al 67, ambos inclusive, de la propuesta aprobada por Orden de 5 de julio del pasado año, para que dentro del plazo de ocho días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, eleven la oportuna

solicitud a la Dirección General de Justicia, mediante papeleta, firmada por ellos mismos, en que se haga constar el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren, entre las que son objeto de esta convocatoria.

Los que dejen de formular su petición dentro del plazo que se fija serán destinados a plazas no solicitadas por otros aspirantes.

Madrid, 24 de diciembre de 1952. — El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Club de Fútbol «Cádiz» para prorrogar y emitir las papeletas que se citan para la tómbola autorizada con fecha 23 del pasado junio.

Por acuerdo de este Centro Directivo, fecha 27 de noviembre, se autoriza al Club de Fútbol «Cádiz», domiciliado en la ciudad de su nombre, para prorrogar, durante cuarenta días, a partir de la fecha del acuerdo, para que pueda continuar celebrando la tómbola autorizada con fecha 23 del pasado junio, así como para emitir 15 000 papeletas más. Las indicadas papeletas se pondrán a la venta al precio de peseta por unidad y deberán satisfacer en concepto de impuestos por tómbola particular el 25 por 100 de su importe, más el determinado en la vigente Ley del Timbre (artículo 202).

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

Concediendo exención de pago a la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Barbastro, ha de celebrarse en Campo (Huesca) del 20 del actual al 20 de enero próximo.

Con fecha 22 del presente se ha dictado por este Departamento Orden ministerial concediendo exención de pago de impuestos a la tómbola de caridad que ha de celebrarse en Campo (Huesca) del 20 de diciembre al 20 de enero próximo, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Barbastro, acogéndose a lo dispuesto por el Decreto de 17 de mayo de 1952.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 23 de diciembre de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular referente al examen de ingreso para proveer plazas de alumnas de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, convocado por Orden de 14 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 del mismo mes y año).

Los ejercicios que han de constituir el referido examen de ingreso tendrán lugar el día 2 de febrero de 1953, a las doce horas, y en los locales del Patronato Nacional Antituberculoso (plaza de España, Madrid).

Lo que se hace público para general conocimiento de las interesadas.

Madrid, 22 de diciembre de 1952. — El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Daniel Alfredo Gutiérrez García el concurso de las obras de la «Variante del canal de Cacin, trozo primero, en la provincia de Granada».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las obras de la «Variante del canal de Cacin, trozo primero, en la provincia de Granada», a don Daniel Alfredo Gutiérrez García en la cantidad de 4.996.664 pesetas, o sea con la baja del 18 por 100, de acuerdo con las condiciones del concurso.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 20 de diciembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Tribunal para el concurso-oposición del Grupo A) de la Orden ministerial de 12 de julio de 1952

Señalando letra, fecha, hora y local en que se iniciarán los ejercicios de dicho concurso-oposición.

Se pone en conocimiento de los señores opositores a plazas comprendidas en el Grupo A) de la Orden ministerial de 12 de julio pasado que, habiéndose verificado el oportuno sorteo para determinar la prelación con que han de actuar, lo verificaran por orden alfabético de su primer apellido, a partir de la letra N; iniciándose los ejercicios el próximo día 9 de enero, a las diecisiete horas, en el salón de lectura de la Hemeroteca Nacional de este Ministerio, calle de Zurbarán, número 1.

Madrid, 16 de diciembre de 1952.—El Secretario, Pedro Sanz.—Visto bueno: el Presidente, Cerviá.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación de los terrenos que se describen, para llevar en su lugar a cabo el proyecto de construcción del nuevo pueblo denominado Las Vegas

Aprobado el 26 de septiembre de 1952 por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, el proyecto de construcción del nuevo pueblo que se denominará Las Vegas, tal aprobación lleva aparejada, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 27 de junio de 1952, la declaración de urgencia de dichas obras y la de su utilidad

publica a los efectos de expropiación forzosa y ocupación urgente. El Instituto Nacional de Colonización, a quien corresponde la ejecución de dichas obras, va a proceder a la ocupación y expropiación de los terrenos precisos al efecto, conforme a las prescripciones del citado artículo segundo del Decreto de 27 de junio de 1952, en relación con las Leyes de 7 de octubre de 1939 y 7 de agosto de 1941 y Decreto de 23 de noviembre de 1951, por lo que se publica el presente anuncio, en cumplimiento del artículo tercero de la expresada Ley de 7 de octubre de 1939, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos que el día 14 de enero de 1953, a las diez y diez treinta horas, respectivamente, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se describen seguidamente, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la repetida Ley de 7 de octubre de 1939:

«Terreno de 15-71-20 hectáreas, procedente de la finca «Carbajal», del término municipal de Pueblanueva, que linda: al Norte y al Oeste, con la finca mayor de que se segrega, acequia principal por medio; al Sur, con la misma finca «Carbajal», a través de una línea recta, y al Este, con la finca «El Carneril», de la que está separada por una línea sinuosa que forma el lindón entre ambas propiedades.

El desarrollo de los citados linderos es como sigue: Partiendo del ángulo Nordeste de la finca, en un punto situado en la misma acequia principal, junto al mojón M-26-A, y a una distancia de éste de 6 metros, se continúa hacia el Oeste, a caballo de la referida acequia principal, en una longitud de 940 metros, continuando por la misma hasta pasar el mojón M-28-A, aguas abajo de la referida acequia, en 140 metros aproximadamente. Desde este punto, y formando un ángulo de 75° centesimales en sentido dextrorsum, parte una línea recta que forma el lindero Sur de la parcela y de una longitud de 272 metros hasta llegar al lindón actual que separa la finca «El Carbajal» de la de «El Carneril», de cuyo punto, y formando un ángulo de 95° centesimales, también en sentido dextrorsum, parte una línea sinuosa que forma el referido lindón, y que llega al punto de partida después de un desarrollo de 530 metros aproximadamente.

El terreno descrito es parte que se ha de segregar de la finca, inscrita en usufructo vitalicio a favor de doña María Ignacia Chacón y Silva, y en nuda propiedad, por séptimas partes proindivisas, a favor de don Juan, don Fernando, doña María, doña María Francisca, doña Inés, doña María de la Concepción y doña Cristina Ramirez de Haro y Chacón, en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina al folio 97 del tomo 630, finca 1.352, inscripción tercera.»

«Terreno de 7-32-80 hectáreas, procedente de la finca «El Carneril», del término municipal de Pueblanueva, que linda: al Norte y al Sur, con la finca mayor que se segrega, acequia principal por medio; al Este, también con la finca mayor de que se segrega, en parte acequia principal por medio y en parte camino de «El Carneril» por medio, y al Oeste, con la parte de la finca «Carbajal», igualmente objeto de expropiación.

El terreno descrito es parte que se ha de segregar de la finca inscrita a favor de doña Cecilia Zarapuz Sánchez en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina bajo el número 411 duplicado, al folio 19 vuelto del tomo 733, inscripción octava.»

Madrid, 20 de diciembre de 1952.—El Director general, Alejandro de Torrejón, 3.745—A. C.

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona novena (Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara Madrid y Toledo). (Continuación.)

| Número de orden | Término municipal y Apellidos y nombre | Número de plantas | Número de orden | Término municipal y Apellidos y nombre | Número de plantas | Número de orden | Término municipal y Apellidos y nombre | Número de plantas |
|--------------------------|--|-------------------|-------------------------|--|-------------------|-------------------------|--|-------------------|
| T O L E D O | | | | | | | | |
| <i>Consuegra:</i> | | | | | | | | |
| 261 | Casas Quijorna, Bonifacio | 3.000 | 301 | Gómez Gómez, Florentino | 20.000 | 345 | Hijas Martín, Lorenzo | 22.000 |
| 262 | Díaz Miraya, Justiniano | 3.000 | <i>Garcíaortum:</i> | | | 347 | Jiménez Pescador, Julián | 2.500 |
| 263 | Fernández Díaz, Alejandro | 3.500 | 302 | Cantos Figuerola Saiz de Carlos, José | 150.000 | 348 | Loarte Sánchez, Pascual | 4.000 |
| 264 | Fernández Díaz, Hilario | 3.000 | <i>Gerindaote:</i> | | | 349 | Martin Muñoz, Claudio | 3.000 |
| 265 | Layos López, Victorio | 4.000 | 303 | Castaño Ramos, Ovidio | 15.000 | 350 | Moreno Martín, Delfín | 3.000 |
| 266 | Martin Palomino Ortiz, Alejandro | 6.000 | 304 | García Burgos, Segundo | 10.000 | 351 | Moreno Martín, Lucinio | 8.000 |
| 268 | Moreno Gómez, Crescencio | 5.000 | 305 | Garrido Martín, Tomás | 10.000 | 352 | Ordúñez Jiménez, Teófilo | 6.000 |
| 269 | Moreno Rodríguez, Leandro | 4.000 | 306 | Marugán García, Ricardo | 8.000 | 353 | Pavón Cerro German | 6.000 |
| 270 | Nieto Moraleda, Gregorio | 4.000 | 307 | Morales González, Timoteo | 50.000 | 354 | Recio García, Lorenzo | 5.000 |
| 271 | Quijorna de la Cruz, Tomás | 3.000 | 308 | Peña Molina, Daniel | 7.000 | 355 | Recuro Gómez, Florencio | 5.000 |
| 272 | Quijorna Verpo, Francisco | 5.000 | 309 | Peña Rivera, Pedro | 15.000 | 356 | Recuro Sánchez, Julián | 2.000 |
| 273 | Rodríguez Moraleda, Julián | 4.000 | 310 | Rivera Navarro, Santiago | 16.000 | 357 | Rodríguez Mayoral, Migniel | 2.000 |
| 274 | Tabaco, Consolación | 5.000 | 311 | Ruano Manso, Bernardo | 10.000 | 358 | Sánchez Castro, Iroada | 6.000 |
| 275 | Verbo Cantador, Félix | 6.000 | <i>Herencias (Las):</i> | | | 359 | Sánchez García, Francisco | 30.000 |
| 276 | Villaverde, Angelita | 3.000 | 312 | Amigo Muñoz, Nazario | 20.000 | 360 | Sánchez Martín, Jesús | 7.000 |
| <i>Domingo Pérez:</i> | | | | | | | | |
| 277 | Gómez y Gómez de las Heras, Rafael | 30.000 | 313 | Ana Moreno, Bienvenido de | 11.000 | 361 | Sánchez Martín, Porfirio | 4.000 |
| 278 | Palomo Velarde, Manuel | 9.500 | 314 | Cañete Estévez, Justino | 20.000 | 362 | Sánchez Peño, Felipa | 3.500 |
| 279 | Sánchez Cabezano, Adriana | 15.000 | 315 | Castillo Jiménez, Aureliano | 15.000 | 363 | Sánchez Sánchez, Crispulo | 2.000 |
| <i>Escalona:</i> | | | | | | | | |
| 280 | Montero Cudero, Longino | 6.000 | 316 | Castillo Jiménez, Justino y Arturo | 100.000 | 364 | Serrano Serrano, Miqueas | 2.000 |
| 281 | Rico Blanco, José | 6.000 | 317 | Castro Correas, Pedro | 5.000 | 365 | Varas Correas, Florentino | 12.000 |
| 282 | Ugedo Berges, Enrique | 25.000 | 318 | Castro Herrera, Inocente | 10.000 | 366 | Varas Sánchez, Juan | 12.000 |
| <i>Escalonillas:</i> | | | | | | | | |
| 283 | Alla Gutiérrez, Mariano | 15.000 | 319 | Cerro Anselmo, Eulabo | 7.000 | 367 | Vega Tapiador, Francisco | 20.000 |
| 284 | Asperilla del Moral, Francisco | 10.000 | 320 | Cerro Nieto, Nemesio | 14.000 | <i>Hontanar:</i> | | |
| 285 | García Fernández, Idefonso | 20.000 | 321 | Correas Díaz, Alejandro | 25.000 | 369 | Vibueta Bordallo, Gumersindo | 300.000 |
| 286 | Gómez Fernández, Eloy | 25.000 | 322 | Díaz Castro, Pedro | 2.500 | <i>Huecas:</i> | | |
| 287 | Gómez Olo, Venancio | 25.000 | 323 | Díaz Martín, Patrocinio | 5.000 | 370 | Morales Carrasco, Ezequiel | 20.000 |
| 288 | González, Rosario | 5.000 | 324 | Estévez Castillo, Pedro | 4.000 | 371 | Sánchez de Rivera, Angel | 30.000 |
| 289 | González González, Manuel | 12.000 | 325 | Fernández Cáceres, Bernardo | 7.500 | <i>Lucillos:</i> | | |
| 290 | González Jiménez, Jesús | 4.000 | 326 | Fernández Castro, Araceli | 6.000 | 372 | Barroso Delgado, Crescencio | 16.000 |
| 291 | Guio Hidalgo, Manerto | 4.000 | 327 | Fernández Castro, Rufino | 7.000 | 373 | Barroso Domingo, Candido | 12.000 |
| 292 | Guio Hidalgo, Nicolás | 4.000 | 328 | Fernández Correas, Antonio | 3.000 | 374 | Medina Arenas, Longino | 20.000 |
| 293 | Gutiérrez Díaz, Hilario | 7.000 | 329 | Fernández Correas, Mariano | 4.000 | <i>Madridsejos:</i> | | |
| 294 | Gutiérrez Martín, Segundo | 35.000 | 330 | Fernández Fernández, Eduvigis | 2.000 | 375 | García Doctor, Jaime | 40.000 |
| 295 | Jiménez Pinel, Florentino | 10.000 | 331 | Fernández García, Inocente | 7.500 | 376 | García Moreno Moreno, Rufino | 4.000 |
| <i>Espososo del Rey:</i> | | | | | | | | |
| 296 | Díaz Herencia, Asensio | 10.000 | 332 | Fernández García, Salvador | 3.000 | <i>Malpica de Tajo:</i> | | |
| <i>Fuensealga:</i> | | | | | | | | |
| 297 | Castro Bonel, Enrique | 30.000 | 333 | Fernández Jiménez, Florenciano | 6.000 | 377 | Fernández de Córdoba y Ciburu, Joaquín | 60.000 |
| 298 | Esquerria Pérez Félix | 30.000 | 334 | Fernández Jiménez, Rufino | 2.000 | <i>Maqueda:</i> | | |
| 299 | Lopez Lamparero, Juan | 8.000 | 335 | García Valero, Bautista | 15.000 | 378 | Illera Cacho Hermanos | 45.000 |
| 300 | Sánchez de Rivera, Angel | 10.000 | 336 | García Vázquez, Lucina | 4.000 | 379 | Illera Alonso Domingo | 30.000 |
| | | | 337 | Hernández Estrada, Urbano y Conrado | 200.000 | 380 | Loeches Garrido, Gerardo | 10.000 |
| | | | 338 | Hernández Ariona, Jesús, y Hernández Mateos José | 1.000.000 | 381 | Muñoz Peña, Román | 20.000 |
| | | | 339 | Hernández Vázquez, Angel | 30.000 | 382 | Sánchez Díaz, Doroteo | 5.000 |
| | | | 340 | Hernández Vázquez, Angela | 30.000 | 383 | Sánchez Díaz, Lorenza | 8.000 |
| | | | 341 | Hernández Vázquez, Gerardo | 30.000 | | | |
| | | | 342 | Hernández Vázquez, Ismael | 20.000 | | | |
| | | | 343 | Hernández Vázquez, Juan José | 30.000 | | | |
| | | | 344 | Hernández Vázquez, Leónides | 30.000 | | | |
| | | | 345 | Hernández Vázquez, Margarita | 30.000 | | | |

| Número de orden | Término municipal Apellidos y nombre | Número de plantas | Número de orden | Término municipal Apellidos y nombre | Número de plantas | Número de orden | Término municipal Apellidos y nombre | Número de plantas |
|------------------------------|---|-------------------|---------------------------------|---|-------------------|------------------------------|--|-------------------|
| Méjorada: | | | | | | | | |
| 384 | Blázquez García, Siro | 60.000 | 407 | Aecituno Tesedo, Alejandro | 300.000 | Santa Olalla: | | |
| Méntrida: | | | | | | | | |
| 385 | Rosado Rodríguez, Gabriel | 10.000 | 408 | Calderón Pérez, Domingo | 450.000 | 438 | Hidalgo Sánchez, Julián | 11.000 |
| Montearagón: | | | | | | | | |
| 386 | Argudo Carrasquilla, Domingo | 7.000 | 409 | Celestino González, Timoteo | 3.000 | 439 | Moreno Peinado, Pedro | 6.000 |
| 387 | Cosa Torralba, Salvador de la | 10.000 | 410 | García Pagé, Pedro Justo | 22.500 | 440 | Rodríguez Gallardo, Pedro | 40.000 |
| 388 | Esteban Garrido, Antolín | 20.000 | 411 | García Tenorio y Casarino, Lorenzo | 15.000 | 441 | Sánchez González, Antonio | 15.000 |
| 389 | Machuca Sánchez, Félix | 15.000 | 412 | Justo Cogolludo, Saturnino | 45.000 | Segurilla: | | |
| Montescalros: | | | | | | | | |
| 390 | Hervás Monescillo, Fernando Cirilo | 125.000 | 413 | Muncharaz Vélez, José | 30.000 | 445 | Moreno, Benjamín | 20.000 |
| Navalcán: | | | | | | | | |
| 391 | Camacho Ruiz, Félix | 15.000 | 414 | Tarifa Sánchez, Eulogio | 45.000 | 443 | Sánchez Hernando, Frumencio | 7.500 |
| 392 | Vázquez Peralta, Benito | 10.000 | 415 | Valle Benavente, Eulogio del | 24.000 | Señeña: | | |
| Navalmorales (Los): | | | | | | | | |
| 393 | Morales, Angel | 20.000 | 416 | Fundación Joaquina Santander | 100.000 | 444 | Martínez Martínez, Antonio | 75.000 |
| Navalucillos: | | | | | | | | |
| 394 | Rico Mora, Teodomiro | 7.500 | Quismondo: | | | Talavera de la Reina: | | |
| Nombela: | | | | | | | | |
| 395 | Bueno Rodríguez, Eusebio | 20.000 | 417 | García Asenjo, Ataúlfo | 60.000 | 445 | Aires Acevedo, Justino | 70.000 |
| Numancia de la Sagra: | | | | | | | | |
| 396 | Fernández, Manuel | 15.000 | Recas: | | | 446 | Alcazar Aparicio, Vicente, y Alcazar Segura, Vicente | 600.000 |
| 397 | García Madridano, Amadeo | 12.000 | 418 | Zurita Sánchez, Acacio | 30.000 | 447 | Alonso Calatayud, Rafael | 100.000 |
| Ontigola: | | | | | | | | |
| 398 | Girbal Dueñas, Martín | 150.000 | Retamoso: | | | 448 | Arriero Patavia, Cecilio | 23.000 |
| Parrilla: | | | | | | | | |
| 399 | Camacho Ruiz, Juliana | 15.000 | 419 | Hernández Longino, Claudio | 10.000 | 449 | Arriero Patavia, Justiniano | 50.000 |
| 400 | Sobrino Martín, Agustín | 12.000 | Rieles: | | | 451 | Bianco de Córdoba, César | 40.000 |
| Pepino: | | | | | | | | |
| 401 | Gñ Aranda, Amalia | 600.000 | 420 | Cepas Madueño, Francisco | 20.000 | 452 | Blázquez Gómez, Fidel | 60.000 |
| Polan: | | | | | | | | |
| 402 | Gimillo Diana, Antonio | 150.000 | 421 | Escobar Pérez, Marciano | 15.000 | 453 | Caballero Fernández, Francisco, y hermanas | 200.000 |
| 403 | Gómez Pascual y Hermanos | 35.000 | 422 | Martín Pantoja, Hipólito | 15.000 | 455 | Cabezas de Herrera, y Ginestal, Juan Ramón | 250.000 |
| 404 | Peñó Castillo, Juan | 80.000 | 423 | Martín Rodríguez, Pío | 15.000 | 456 | Cáceres Moreno, Eusebio | 60.000 |
| 405 | Romero Mendoza, María del Carmen | 60.000 | 424 | Pérez de Dueñas, Aureliano | 75.000 | 457 | Calvo Sánchez, Ubaldo | 40.000 |
| 406 | Stuart y Falco, María Eugenia Sol | 38.000 | 425 | Romerojaro Pérez, Bonifacio | 22.000 | 458 | Capitán Vela, Luisa | 7.500 |
| | | | 426 | Sánchez López, Cristino | 50.000 | 459 | Carchenilla Chico, Luciano | 45.000 |
| | | | 427 | Vázquez Muñoz, Federico | 40.000 | 460 | Castelero Herrero, Julián | 100.000 |
| | | | San Martín de Montalbán: | | | 461 | Castro Fernández, Francisco de | 60.000 |
| | | | 428 | Gómez Molina, Julio | 20.000 | 462 | Cedenilla Guinot, Joaquín | 50.000 |
| | | | 429 | González García, Vicente | 70.000 | 463 | Cerejo Martín, Julián | 10.000 |
| | | | 430 | Vázquez de la Cosa, Nicolás | 22.500 | 464 | Cerro, Justo del, Vda. e hijos | 30.000 |
| | | | San Román de los Montes: | | | 465 | Cerro Nieto, Jesús | 15.000 |
| | | | 431 | Ferrero, Tomás, y Martín Hernández, Simón | 200.000 | 466 | Colao de la Llave, Nicolás | 35.000 |
| | | | 432 | López Fernández, Antonio | 300.000 | 467 | Corpas Pazos, Silverio | 42.000 |
| | | | 433 | Martín Troyano, Anselmo | 500.000 | 468 | Cruz Gómez, Justino de la | 80.000 |
| | | | Santa Ana de Pusa: | | | 469 | Delgado García Morales, Trinidad | 40.000 |
| | | | 434 | Carrasco Estrella, Manuel | 7.500 | 470 | Delgado Márquez Cruz, Isaac | 7.500 |
| | | | 435 | Magán Arriero, Tomás | 7.500 | 471 | Díaz Recuerdo, Dionisio | 20.000 |
| | | | 436 | Muñoz Sánchez, Marcelino | 7.500 | 472 | Díaz Rueda, Rufino | 100.000 |
| | | | Santa Cruz de Retamar: | | | 473 | Díaz Varela, Pedro | 12.000 |
| | | | 437 | García Gómez, Alejandro | 30.000 | 474 | Díaz Varela, Ignacio | 30.000 |
| | | | | | | 475 | Díaz Vázquez, Lucas | 40.000 |
| | | | | | | 476 | Duque Duque, Eladio | 100.000 |
| | | | | | | 477 | Durán Saicedo, Jesús | 50.000 |
| | | | | | | 478 | Fernández González, Pablo | 15.000 |
| | | | | | | 479 | Fernández Mateos, Dominica | 10.000 |
| | | | | | | 480 | Fernández Prado, Julio | 10.000 |
| | | | | | | 481 | Fernández Vegue Casa Reales, Eduardo | 20.000 |
| | | | | | | 482 | Fernández Vequer, Gabriel | 30.000 |
| | | | | | | 483 | Fraile García, Emilio | 20.000 |

(Continuará.)